Postura de remosto.

La ciud. dijo que porquanto en ella no se halla vino ninguno de la cosecha pasada de que resulta auer gran falta en esta republica y el vino nuebo no esta cosido por lo qual si se trae a vender resultara mucho daño a la gente que lo vebiere por ser contra la salud por tanto acordaron que se venda remosto a diez y seis mrs. el ajumbre y se pregone esta postura con calidad de que no se entiende en perjuisio de los cosecheros que vibieren vendido vino mosto a compradores del porque en estando cosido se a de hazer su postura

En este ayuntam.to se leyo vna petizion de pedro rosellon vez.o desta ciud. morador en el lugar de fuente el alamo en esta juridizion en que dize que luis de costa alguacil executor del seruisio ordinario le saco sientas prendas de cordouanes y zapatos que todo monto ciento y quatro rs. por dezir le pagase sus costas y salarios auiendolos cobrado desta ciud. a quien suplica le pague la dha cantidad que en ello rezivira m.d y por un otrosi de la dha petizion haze presentacion de una cedula que parece estar firmada del dho luis de acosta en que da rezivo de las dhas prendas que saco al dho pedro rosellon por esta ciudad visto acordaron que los señores don lopeginer y fulgencio solana regidores escriuan al señor don xptoual de la peña pardo corregidor y juss.a mayor desta ciudad con los de murcia y lorca en que le piden a su m.d